

Tercero.—Los sistemas de medida a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en las placas de características:

Nombre y anagrama del fabricante.  
Denominación del modelo.  
Versión.  
Número de serie y año de fabricación.

Así como también el signo de aprobación y las características técnicas indicadas en los apartados anteriores.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base al Centro Español de Metrología y a esta Dirección General.

Al no hallarse concentrados los elementos del sistema en el interior de una carcasa o armario, es necesario que los conductos de suministro desde el medidor hasta el boquerel, y los cables de salidas de impulsos hasta el computador y entrada de datos a pantalla sean visualmente inspeccionables.

Quinto.—Los equipos de medida objeto de esta Resolución habrán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación del modelo.

Sexto.—Esta aprobación de modelo de carácter metrológico es independiente de las normas de seguridad o de otro tipo aplicables en virtud de otros Reglamentos.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez fijado, la entidad titular de la aprobación, si lo desea, solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la prórroga de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la misma, todo ello sin perjuicio de incoar cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**17505** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación del modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, fabricado por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, número 5, para conseguir la aprobación de modelo CEE de su contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el Control Metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva del Consejo 76/891/CEE, de 4 de noviembre de 1976, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre los contadores de energía eléctrica,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo CEE a favor de la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo E2Y9, cuyas características metrológicas son las siguientes:

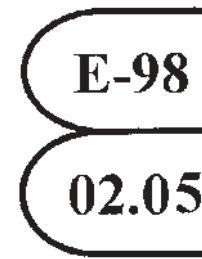
Contador de inducción, trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, doble aislamiento, simple, doble y triple tarifa, de tensiones normales 127/220 V, 220/380 V y 230/400 V, 10(90)A, 50 Hz, sobrecargable al 900 por 100, clase 2.

Puede estar equipado con emisor de impulsos ópticos, dispositivo indicador de fallo de fases, y máxímetro electromecánico, M3 y EM3.

Segundo.—El plazo de validez de la aprobación será del 17 de junio de 1998 al 17 de junio de 2008.

Tercero.—Esta aprobación de modelo está concedida en base a los ensayos realizados por el Centro Español de Metrología, que manifiesta la conformidad del modelo con la Directiva 76/891/CEE, sobre contadores de inducción de clase 2.

Cuarto.—El signo de aprobación asignado al modelo es:



Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere la Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo E2Y9 versión ST, versión DT, versión TT y las versiones con indicador de máxima: M (simple tarifa), DM (doble tarifa), TM (triple tarifa).

Número de serie y año de fabricación.

Designación de los elementos motores: Trifásico, cuatro hilos.

Tensión de referencia: Por ejemplo, 3 × 230/400 V.

Intensidad de base y máxima: 10(90) A.

Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador: Por ejemplo, 60 rev./kWh.

Signo de aprobación de modelo.

La unidad de medida del integrador en kWh.

Podrá incorporar los siguientes signos de identificación complementarios:

De doble zafiro, del trinquete, de doble aislamiento, de trifásico cuatro hilos, de marcado CE de conformidad, de código de barras, del tipo de emisor de impulsos, del valor del impulso, del tipo y tensión de la bobina de cambio de tarifa.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la aprobación, caso de desear una prórroga, solicitará la misma a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Barcelona, 17 de junio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**17506** *DECRETO 175/1998, de 11 de junio, por el se declara la delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Martín de Mondoñedo, en el municipio de Foz, provincia de Lugo.*

La «Gaceta de Madrid», de 4 de junio de 1931, publicaba un Decreto de 3 de junio, por el que declaraba monumento histórico artístico la iglesia de San Martín de Mondoñedo, en el municipio de Foz, provincia de Lugo.

Siendo la citada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, es necesario en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

Con fecha 18 de febrero de 1998, se publicó una Resolución de 19 de enero, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoaba expediente para la declaración de la delimitación de su entorno.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia», de 8 de noviembre), y demás disposiciones concordantes.

A propuesta del Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previa deliberación del Consejo de la Xunta de Galicia, de 11 de junio de 1998, dispongo:

Primero.—Declarar la delimitación del entorno de la Iglesia de San Martín de Mondoñedo, municipio de Foz, provincia de Lugo (artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia).

Segundo.—La zona de la delimitación es la comprendida en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro General de Bienes de Interés Cultural de Galicia, al municipio y a los interesados.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 11 de junio de 1998.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela.

## ANEXO I

Comienza la delimitación en el punto 1, en el cruce de las pistas donde convergen las parcelas 1.192, 1.196, 1.257 y 1.284. Avanza la línea en dirección NO coincidiendo con el riachuelo que delimita las parcelas 1.253, 1.252, 1.251, 1.249 y 1.248, hasta el vértice norte de esta última parcela, donde se encuentra el punto 2.

Continúa por el lindero que separa las parcelas 1.248 y 1.247, cruza la pista y sigue por el lindero de las parcelas 1.236 y 1.237 para, en línea recta, atravesar la parcela 1.229 y llevar al camino que bordea el lugar de Marcos y que constituye el límite del polígono de la concentración parcelaria, punto 3.

Se sigue por este camino en dirección al lugar de Calvario hasta llegar a la carretera asfaltada que une Calvario con San Martiño, punto 4.

Cruza la carretera y continúa por el lindero que separa las parcelas 1.224 y 1.225, bordea la parcela 1.224 y, siguiendo los linderos de las parcelas 1.219 y 1.220 llega a la carretera de Ferreiros a Foz, punto 5.

Avanza por esta carretera en dirección este, unos 75 metros, y gira en dirección sur entre las parcelas 1.122 y 1.121 para salir al camino que delimita el polígono de la concentración parcelaria, en el lindero sur de la parcela 1.120, punto 6.

Continúa por este camino-lindero en dirección oeste, incluyendo el lugar de Los Molinos hasta llegar al vértice sur de la parcela 1.138, en el cruce con el camino que conduce al lugar del Peal, punto 7.

Desde el punto 7, la línea avanza por dicho camino, cruza la carretera de Ferreiros a Foz y, por la pista parcelaria, llega al punto 1 donde se cierra la delimitación.

